

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE 2 de octubre)

Tabla de equivalencias

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado	
Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones	
Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa	
Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos	
Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria	
Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local	
Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local	
Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales	

Tabla de equivalencias de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE 2 de octubre)

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
TÍTULO PRELIMINAR. Del ámbito de aplicación y principios generales	TÍTULO PRELIMINAR. Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público
	CAPÍTULO I. Disposiciones generales
Artículo 1. Objeto de la Ley	Artículo 1. Objeto
Artículo 2. Ámbito de aplicación	Artículo 2. Ámbito Subjetivo
Artículo 3. Principios generales	Artículo 3. Principios generales.
TÍTULO IV. De la actividad de las Administraciones Públicas	
CAPÍTULO PRIMERO. NORMAS GENERALES	
Artículo 39 bis. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad	Artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad.
TÍTULO II. De los órganos de las Administraciones Públicas	CAPÍTULO II. De los órganos de las Administraciones Públicas
CAPÍTULO PRIMERO. PRINCIPIOS GENERALES Y COMPETENCIA	
	Sección 1.ª De los órganos administrativos
Artículo 11. Creación de órganos administrativos	Artículo 5. Órganos administrativos.
Artículo 21. Instrucciones y órdenes de servicio	Artículo 6. Instrucciones y órdenes de servicio
Disposición adicional decimoséptima. [Administración consultiva]	Artículo 7. Órganos consultivos.
TÍTULO II. De los órganos de las Administraciones Públicas	
CAPÍTULO PRIMERO. PRINCIPIOS GENERALES Y COMPETENCIA	
	Sección 2.ª Competencia
Artículo 12. Competencia	Artículo 8. Competencia
Artículo 13. Delegación de competencias	Artículo 9. Delegación de competencias.
Artículo 14. Avocación	Artículo 10. Avocación
Artículo 15. Encomienda de gestión	Artículo 11. Encomiendas de gestión.
Artículo 16. Delegación de firma	Artículo 12. Delegación de firma.
Artículo 17. Suplencia	Artículo 13. Suplencia
Artículo 18. Coordinación de competencias	
Artículo 19. Comunicaciones entre órganos	
Artículo 20. Decisiones sobre competencia	Artículo 14. Decisiones sobre competencia.
CAPÍTULO II. ÓRGANOS COLEGIADOS	Sección 3.ª Órganos colegiados de las distintas administraciones públicas
	Subsección 1.ª Funcionamiento
Artículo 22. Régimen	Artículo 15. Régimen.

Tabla de equivalencias de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE 2 de octubre)

Artículo 23. Presidente	
Artículo 24. Miembros	
Artículo 25. Secretario	Artículo 16. Secretario.
Artículo 26. Convocatorias y sesiones	Artículo 17. Convocatorias y sesiones.
Artículo 27. Actas	Artículo 18. Actas.
Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado	
TÍTULO II. Administración General del Estado	
CAPÍTULO IV. Órganos colegiados	Subsección 2.ª De los órganos colegiados en la Administración General del Estado
	Artículo 19. Régimen de los órganos colegiados de la Administración General del Estado y de las Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de ella.
Artículo 38. Requisitos para constituir órganos colegiados	Artículo 20. Requisitos para constituir órganos colegiados.
Artículo 39. Clasificación y composición de los órganos colegiados	Artículo 21. Clasificación y composición de los órganos colegiados
Artículo 40. Creación, modificación y supresión de órganos colegiados	Artículo 22. Creación, modificación y supresión de órganos colegiados
Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común	
TÍTULO II. De los órganos de las Administraciones Públicas	
CAPÍTULO III. ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN	Sección 4.ª Abstención y recusación
Artículo 28. Abstención	Artículo 23. Abstención.
Artículo 29. Recusación	Artículo 24. Recusación.
TÍTULO IX. De la potestad sancionadora	
CAPÍTULO PRIMERO. PRINCIPIOS DE LA POTESTAD SANCIONADORA	CAPÍTULO III. Principios de la potestad sancionadora
Artículo 127. Principio de legalidad	Artículo 25. Principio de legalidad.
Artículo 128. Irretroactividad	Artículo 26. Irretroactividad.
Artículo 129. Principio de tipicidad	Artículo 27. Principio de tipicidad.
Artículo 130. Responsabilidad	Artículo 28. Responsabilidad.
Artículo 131. Principio de proporcionalidad	Artículo 29. Principio de proporcionalidad.
Artículo 132. Prescripción	Artículo 30. Prescripción.
Artículo 133. Concurrencia de sanciones	Artículo 31. Concurrencia de sanciones.
TÍTULO X. De la responsabilidad de las Administraciones Públicas y de sus autoridades y demás personal a su servicio	CAPÍTULO IV. De la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas

Tabla de equivalencias de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE 2 de octubre)

CAPÍTULO PRIMERO. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Sección 1.ª Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas
Artículo 139. Principios de la responsabilidad	Artículo 32. Principios de la responsabilidad.
Artículo 140. Responsabilidad concurrente de las Administraciones públicas	Artículo 33. Responsabilidad concurrente de las Administraciones Públicas.
Artículo 141. Indemnización	Artículo 34. Indemnización
Artículo 142. Procedimientos de responsabilidad patrimonial	
Artículo 143. Procedimiento abreviado	
Artículo 144 Responsabilidad de derecho privado	Artículo 35. Responsabilidad de Derecho Privado.
CAPÍTULO II. RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIDADES Y PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	Sección 2.ª Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas
Artículo 145. Exigencia de la responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas	Artículo 36. Exigencia de la responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.
Artículo 146. Responsabilidad penal	Artículo 37. Responsabilidad penal.
Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos	
TÍTULO SEGUNDO. Régimen jurídico de la administración electrónica	CAPÍTULO V. Funcionamiento electrónico del sector público
CAPÍTULO I. De la sede electrónica	
Artículo 10. La sede electrónica	Artículo 38. La sede electrónica.
	Artículo 39. Portal de internet
CAPÍTULO II. De la identificación y autenticación	
SECCIÓN 3. IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y AUTENTICACIÓN DEL EJERCICIO DE SU COMPETENCIA	
Artículo 17. Identificación de las sedes electrónicas	Artículo 40. Sistemas de identificación de las Administraciones Públicas
	Artículo 41. Actuación administrativa automatizada.
Artículo 18. Sistemas de firma electrónica para la actuación administrativa automatizada	Artículo 42. Sistemas de firma para la actuación administrativa automatizada.
Artículo 19. Firma electrónica del personal al servicio de las Administraciones Públicas	Artículo 43. Firma electrónica del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
Artículo 20. Intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación	Artículo 44. Intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación.
SECCIÓN 4. DE LA INTEROPERABILIDAD Y DE LA ACREDITACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LOS CIUDADANOS	

Tabla de equivalencias de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE 2 de octubre)

Artículo 21. Interoperabilidad de la identificación y autenticación por medio de certificados electrónicos	Artículo 45. Aseguramiento e interoperabilidad de la firma electrónica.
CAPÍTULO IV. De los documentos y los archivos electrónicos	
Artículo 31. Archivo electrónico de documentos	Artículo 46. Archivo electrónico de documentos.
Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común	
TÍTULO PRIMERO. De las Administraciones Públicas y sus relaciones	
Artículo 6. Convenios de colaboración	CAPÍTULO VI. De los convenios
	Artículo 47. Definición y tipos de convenios
	Artículo 48. Requisitos de validez y eficacia de los convenios.
	Artículo 49. Contenido de los convenios
Artículo 8. Efectos de los convenios Disposición adicional decimotercera. Régimen de suscripción de convenios de colaboración	Artículo 50. Trámites preceptivos para la suscripción de convenios y sus efectos.
	Artículo 51. Extinción de los convenios.
	Artículo 52. Efectos de la resolución de los convenios.
	Artículo 53. Remisión de convenios al Tribunal de Cuentas.
Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado	
TÍTULO I. Disposiciones generales	
CAPÍTULO II. La organización administrativa	
Artículo 6. Órganos superiores y órganos directivos	
TÍTULO II. Administración General del Estado	TÍTULO I. Administración General del Estado
TÍTULO IV. De las competencias y procedimientos en materia de organización	CAPÍTULO I. Organización administrativa
Artículo 66. Competencias generales sobre organización, función pública, procedimientos e inspección de servicios	Artículo 54. Principios y competencias de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado.
Artículo 67. Procedimientos de determinación de las estructuras de la Administración General del Estado y sus Organismos públicos	Artículo 55. Estructura de la Administración General del Estado.
TÍTULO I. Disposiciones generales	
CAPÍTULO II. La organización administrativa	
Artículo 7. Elementos organizativos básicos	Artículo 56. Elementos organizativos básicos.
TÍTULO II. Administración General del Estado	
CAPÍTULO I. Órganos centrales	

Tabla de equivalencias de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE 2 de octubre)

SECCIÓN 1. Los Ministerios y su estructura interna	CAPÍTULO II. Los Ministerios y su estructura interna
Artículo 8. Los Ministerios	Artículo 57. Los Ministerios.
Artículo 9. Organización interna de los Ministerios	Artículo 58. Organización interna de los Ministerios.
Artículo 10. Creación, modificación y supresión de órganos y unidades administrativas	Artículo 59. Creación, modificación y supresión de órganos y unidades administrativas.
Artículo 11. Ordenación jerárquica de los órganos ministeriales	Artículo 60. Ordenación jerárquica de los órganos ministeriales.
SECCIÓN 2. Órganos superiores de los Ministerios	
Artículo 12. Los Ministros	Artículo 61. Los Ministros.
Artículo 13. Otras competencias de los Ministros	
Artículo 14. Los Secretarios de Estado	Artículo 62. Los Secretarios de Estado.
SECCIÓN 3. Órganos directivos de los Ministerios	
Artículo 15. Los Subsecretarios	Artículo 63. Los Subsecretarios.
Artículo 16. Los Secretarios generales	Artículo 64. Los Secretarios generales.
Artículo 17. Los Secretarios generales técnicos	Artículo 65. Los Secretarios generales técnicos.
Artículo 18. Los Directores generales	Artículo 66. Los Directores generales.
Artículo 19. Los Subdirectores generales	Artículo 67. Los Subdirectores generales.
SECCIÓN 4. Los servicios comunes de los Ministerios	
Artículo 20. Reglas generales sobre los servicios comunes	Artículo 68. Reglas generales sobre los servicios comunes de los Ministerios.
Artículo 21. Organización básica de los servicios comunes ministeriales	
CAPÍTULO II. Órganos territoriales	CAPÍTULO III. Órganos territoriales
	Sección 1.^a La organización territorial de la Administración General del Estado
	Artículo 69. Las Delegaciones y las Subdelegaciones del Gobierno.
	Artículo 71. Los servicios territoriales.
SECCIÓN 1. Los delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas	Sección 2.^a Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas
Artículo 22. Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas	Artículo 72. Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas.
Artículo 23. Competencias de los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas	Artículo 73. Competencias de los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas.
Artículo 24. Competencias en materia de información a los ciudadanos	
Artículo 25. Competencias sobre simplificación de estructuras	
Artículo 26. Dirección de los servicios territoriales integrados	
Artículo 27. Relación con otras Administraciones territoriales	
Artículo 28. Comisión territorial de asistencia al Delegado del Gobierno	

Tabla de equivalencias de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE 2 de octubre)

SECCIÓN 2. Los Subdelegados del Gobierno en las provincias y los Directores Insulares de la Administración general del Estado	Sección 3.ª Los Subdelegados del Gobierno en las provincias
Artículo 29. Los Subdelegados del Gobierno en las provincias	Artículo 74. Los Subdelegados del Gobierno en las provincias.
	Artículo 75. Competencias de los Subdelegados del Gobierno en las provincias.
Artículo 30. Los Directores Insulares de la Administración General del Estado	Artículo 70. Los Directores Insulares de la Administración General del Estado
SECCIÓN 3. Estructura de los servicios periféricos	Sección 4.ª La estructura de las Delegaciones del Gobierno
Artículo 31. Simplificación de los servicios periféricos	
Artículo 32. Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno	Artículo 76. Estructura de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.
Artículo 33. Criterios sobre integración de servicios	
Artículo 34. Criterios sobre organización de servicios no integrados	
Artículo 35. Dependencia de los servicios no integrados	
	Artículo 77. Asistencia jurídica y control económico financiero de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.
	Sección 5.ª Órganos colegiados
	Artículo 78. La Comisión interministerial de coordinación de la Administración periférica del Estado
	Artículo 79. Los órganos colegiados de asistencia al Delegado y al Subdelegado del Gobierno.
CAPÍTULO III. La Administración General del Estado en el exterior	CAPÍTULO IV. De la Administración General del Estado en el exterior
Artículo 36. Organización de la Administración General del Estado en el exterior	Artículo 80. El Servicio Exterior del Estado.
Artículo 37. Los Embajadores y representantes permanentes ante Organizaciones internacionales	
CAPÍTULO IV. Órganos colegiados	
Artículo 38. Requisitos para constituir órganos colegiados	
Artículo 39. Clasificación y composición de los órganos colegiados	
Artículo 40. Creación, modificación y supresión de órganos colegiados	
	TÍTULO II. Organización y funcionamiento del sector público institucional
	CAPÍTULO I. Del sector público institucional
	Artículo 81. Principios generales de actuación.
	Artículo 82. El Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local.

Tabla de equivalencias de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE 2 de octubre)

	Artículo 83. Inscripción en el Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local.
	CAPÍTULO II. Organización y funcionamiento del sector público institucional estatal
	Artículo 84. Composición y clasificación del sector público institucional estatal.
	Artículo 85. Control de eficacia y supervisión continua
	Artículo 86. Medio propio y servicio técnico.
	Artículo 87. Transformaciones de las entidades integrantes del sector público institucional estatal.
TÍTULO III. Organismos públicos	CAPÍTULO III. De los organismos públicos estatales
CAPÍTULO I. Disposiciones generales	Sección 1.ª Disposiciones generales
Artículo 41. Actividades propias de los Organismos públicos	Artículo 88. Definición y actividades propias.
Artículo 42. Personalidad jurídica y potestades	Artículo 89. Personalidad jurídica y potestades.
Artículo 43. Clasificación y adscripción de los Organismos públicos	Artículo 90. Estructura organizativa en el sector público estatal.
Artículo 44. Aplicación de las disposiciones generales de esta Ley a los Organismos públicos	
CAPÍTULO IV. Creación, modificación y extinción de los Organismos autónomos y entidades públicas empresariales	
Artículo 61. Creación de Organismos públicos	Artículo 91. Creación de organismos públicos estatales.
Artículo 62. Estatutos y Plan de actuación	Artículo 92. Contenido y efectos del plan de actuación.
	Artículo 93. Contenido de los estatutos.
Artículo 63. Modificación y refundición de Organismos públicos	Artículo 94. Fusión de organismos públicos estatales.
	Artículo 95. Gestión compartida de servicios comunes.
	Artículo 96. Disolución de organismos públicos estatales.
Artículo 64. Extinción y liquidación de Organismos públicos	Artículo 97. Liquidación y extinción de organismos públicos estatales
CAPÍTULO II. Los Organismos autónomos	Sección 2.ª Organismos autónomos estatales
	Artículo 98. Definición.
	Artículo 99. Régimen jurídico.
Artículo 45. Funciones de los Organismos autónomos	
Artículo 46. Reglas para el nombramiento de los titulares de los órganos de los Organismos autónomos	
Artículo 47. Personal al servicio de los Organismos autónomos	Artículo 100. Régimen jurídico del personal y de contratación.

Tabla de equivalencias de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE 2 de octubre)

Artículo 48. Patrimonio de los Organismos autónomos	Artículo 101. Régimen económico-financiero y patrimonial.
Artículo 49. Régimen de contratación de los Organismos autónomos	
Artículo 50. Régimen presupuestario de los Organismos autónomos	Artículo 102. Régimen presupuestario, de contabilidad y control económico-financiero.
Artículo 51. Control de eficacia de los Organismos autónomos	
Artículo 52. Impugnación y reclamaciones contra los actos de los Organismos autónomos	
CAPÍTULO III. Las entidades públicas empresariales	Sección 3.ª Las entidades públicas empresariales de ámbito estatal
	Artículo 103. Definición.
Artículo 53. Funciones y régimen general aplicable a las entidades públicas empresariales	Artículo 104. Régimen jurídico.
Artículo 54. Ejercicio de potestades administrativas	Artículo 105. Ejercicio de potestades administrativas.
Artículo 55. Personal al servicio de las entidades públicas empresariales	Artículo 106. Régimen jurídico del personal y de contratación
Artículo 56. Patrimonio de las entidades públicas empresariales	Artículo 107. Régimen económico-financiero y patrimonial.
Artículo 57. Régimen de contratación de las entidades públicas empresariales	
Artículo 58. Régimen presupuestario de las entidades públicas empresariales	Artículo 108. Régimen presupuestario, de contabilidad y control económico-financiero.
Artículo 59. Control de eficacia de las entidades públicas empresariales	
Artículo 60. Impugnación y reclamación contra los actos de las entidades públicas empresariales	
CAPÍTULO V. Recursos económicos y bienes adscritos	
Artículo 65. Recursos económicos	
Disposición adicional décima. Régimen jurídico de determinados Organismos públicos	CAPÍTULO IV. Las autoridades administrativas independientes de ámbito estatal
	Artículo 109. Definición.
	Artículo 110. Régimen jurídico.
Disposición adicional duodécima. Sociedades mercantiles estatales	CAPÍTULO V. De las sociedades mercantiles estatales
	Artículo 111. Definición.
	Artículo 112. Principios rectores.
	Artículo 113. Régimen jurídico.
	Artículo 114. Creación y extinción.

Tabla de equivalencias de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE 2 de octubre)

	Artículo 115. Régimen de responsabilidad aplicable a los miembros de los consejos de administración de las sociedades mercantiles estatales designados por la Administración General del Estado.
	Artículo 116. Tutela.
	Artículo 117. Régimen presupuestario, de contabilidad, control económico-financiero y de personal.
Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa	
CAPÍTULO II. Medidas de simplificación de estructuras y procedimientos administrativos	
SECCIÓN 2. Consorcios	CAPÍTULO VI. De los consorcios
	Artículo 118. Definición y actividades propias.
Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común	
Disposición adicional vigésima. Régimen jurídico de los consorcios	Artículo 119. Régimen jurídico.
	Artículo 120. Régimen de adscripción.
	Artículo 121. Régimen de personal.
	Artículo 122. Régimen presupuestario, de contabilidad, control económico-financiero y patrimonial.
	Artículo 123. Creación.
	Artículo 124. Contenido de los estatutos
Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa	
CAPÍTULO II. Medidas de simplificación de estructuras y procedimientos administrativos	
SECCIÓN 2. Consorcios	
Artículo 12. Causas y procedimiento para el ejercicio del derecho de separación de un consorcio	Artículo 125. Causas y procedimiento para el ejercicio del derecho de separación de un consorcio
Artículo 13. Efectos del ejercicio del derecho de separación de un consorcio	Artículo 126. Efectos del ejercicio del derecho de separación de un consorcio.
Artículo 14. Liquidación del consorcio	Artículo 127. Disolución del consorcio
Artículo 15. Plazo de adaptación de estatutos y derecho supletorio	

Tabla de equivalencias de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE 2 de octubre)

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local	
Artículo 87. [Consortios]	
Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local	
Artículo 110. [Consortios]	
Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales	
Artículo 37. [Consortios]	
Artículo 38. [Consortios]	
Artículo 39. [Consortios]	
Artículo 40. [Consortios]	
Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones	
CAPÍTULO XI . Fundaciones del sector público estatal	CAPÍTULO VII. De las fundaciones del sector público estatal
Artículo 44. Concepto	Artículo 128. Definición y actividades propias.
	Artículo 129. Régimen de adscripción de las fundaciones.
Artículo 46. Régimen jurídico	Artículo 130. Régimen jurídico.
	Artículo 131. Régimen de contratación.
	Artículo 132. Régimen presupuestario, de contabilidad, de control económico-financiero y de personal.
Artículo 45. Creación	Artículo 133. Creación de fundaciones del sector público estatal
	Artículo 134. Protectorado.
	Artículo 135. Estructura organizativa.
	Artículo 136. Fusión, disolución, liquidación y extinción
Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria	
	CAPÍTULO VIII. De los fondos carentes de personalidad jurídica del sector público estatal
	Artículo 137. Creación y extinción.
	Artículo 138. Régimen jurídico.
Artículo 2 Sector público estatal [art. 2.2: régimen presupuestario, económico-financiero, contable y de control de los fondos carentes de personalidad jurídica cuya dotación se efectúe mayoritariamente desde los Presupuestos Generales del Estado]	Artículo 139. Régimen presupuestario, de contabilidad y de control económico-financiero.

Tabla de equivalencias de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE 2 de octubre)

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común	
TÍTULO PRIMERO. De las Administraciones Públicas y sus relaciones	TÍTULO III. Relaciones interadministrativas
	CAPÍTULO I. Principios generales de las relaciones interadministrativas
Artículo 4. Principios de las relaciones entre las Administraciones públicas	Artículo 140. Principios de las relaciones interadministrativas.
	CAPÍTULO II. Deber de colaboración
	Artículo 141. Deber de colaboración entre las Administraciones Públicas.
	Artículo 142. Técnicas de colaboración.
	CAPÍTULO III. Relaciones de cooperación
	Sección 1.ª Técnicas de cooperación
	Artículo 143. Cooperación entre Administraciones Públicas.
	Artículo 144. Técnicas de Cooperación.
	Sección 2.ª Técnicas orgánicas de cooperación
	Artículo 145. Órganos de cooperación.
	Artículo 146. Conferencia de Presidentes
Artículo 5. Conferencias Sectoriales y otros órganos de cooperación	Artículo 147. Conferencias Sectoriales
	Artículo 148. Funciones de las Conferencias Sectoriales.
	Artículo 149. Convocatoria de las reuniones de las Conferencias Sectoriales.
	Artículo 150. Secretaría de las Conferencias Sectoriales.
	Artículo 151. Clases de decisiones de la Conferencia Sectorial.
	Artículo 152. Comisiones Sectoriales y Grupos de trabajo.
	Artículo 153. Comisiones Bilaterales de Cooperación.
	Artículo 154. Comisiones Territoriales de Coordinación.
Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos	
TÍTULO CUARTO. Cooperación entre administraciones para el impulso de la administración electrónica	CAPÍTULO IV. Relaciones electrónicas entre las Administraciones
CAPÍTULO II. Cooperación en materia de interoperabilidad de sistemas y aplicaciones	
Artículo 41. Interoperabilidad de los Sistemas de Información	Artículo 155. Transmisiones de datos entre Administraciones Públicas.
Artículo 42. Esquema Nacional de Interoperabilidad y Esquema Nacional de Seguridad	Artículo 156. Esquema Nacional de Interoperabilidad y Esquema Nacional de Seguridad
Artículo 43. Red de comunicaciones de las Administraciones Públicas españolas	

Tabla de equivalencias de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE 2 de octubre)

Artículo 44. Red integrada de Atención al Ciudadano	
CAPÍTULO III. Reutilización de aplicaciones y transferencia de tecnologías	
Artículo 45. Reutilización de sistemas y aplicaciones de propiedad de la Administración	Artículo 157. Reutilización de sistemas y aplicaciones de propiedad de la Administración.
Artículo 46. Transferencia de tecnología entre Administraciones	Artículo 158. Transferencia de tecnología entre Administraciones.
	Disposiciones adicionales
Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común	
Disposición adicional decimosexta. Administración de los Territorios Históricos del País Vasco	Disposición adicional primera. Administración de los Territorios Históricos del País Vasco.
Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado	
Disposición adicional segunda. Delegados del Gobierno en Ceuta y Melilla	Disposición adicional segunda. Delegados del Gobierno en las Ciudades de Ceuta y Melilla.
Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común	
Disposición adicional decimocuarta. Relaciones con las Ciudades de Ceuta y Melilla	Disposición adicional tercera. Relaciones con las ciudades de Ceuta y Melilla.
	Disposición adicional cuarta. Adaptación de entidades y organismos públicos existentes en el ámbito estatal.
	Disposición adicional quinta. Gestión compartida de servicios comunes de los organismos públicos estatales existentes.
	Disposición adicional sexta. Transformación de los medios propios estatales existentes
	Disposición adicional séptima. Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación
	Disposición adicional octava. Adaptación de los convenios vigentes suscritos por cualquier Administración Pública e inscripción de organismos y entidades en el Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local.
Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos	
TÍTULO CUARTO. Cooperación entre administraciones para el impulso de la administración electrónica	

Tabla de equivalencias de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE 2 de octubre)

CAPÍTULO I	
Marco institucional de cooperación en materia de administración electrónica	
Artículo 40. Comité Sectorial de administración electrónica	Disposición adicional novena. Comisión Sectorial de administración electrónica
Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa	
Disposición adicional sexta. Aportaciones a los consorcios en los que participa el Estado	Disposición adicional décima. Aportaciones a los consorcios.
Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado	
Disposición adicional decimocuarta. Conflictos de atribuciones intraministeriales	Disposición adicional undécima. Conflictos de atribuciones intraministeriales.
	Disposición adicional duodécima. Régimen Jurídico de las Autoridades Portuarias y Puertos del Estado
Disposición adicional sexta. Entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social	Disposición adicional decimotercera. Régimen jurídico de las Entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social.
Disposición adicional primera. La organización militar y las Delegaciones de Defensa	Disposición adicional decimocuarta. La organización militar y las Delegaciones de Defensa.
	Disposición adicional decimoquinta. Personal militar de las Fuerzas Armadas y del Centro Nacional de Inteligencia.
	Disposición adicional decimosexta. Servicios territoriales integrados en las Delegaciones del Gobierno.
Disposición adicional novena. Régimen jurídico de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, del Consejo Económico y Social y del Instituto Cervantes	Disposición adicional decimoséptima. Régimen jurídico de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
	Disposición adicional decimoctava. Régimen jurídico del Centro Nacional de Inteligencia.
Disposición adicional octava. Régimen jurídico del Banco de España y de los Fondos de Garantía de Depósitos en Entidades de Crédito	Disposición adicional decimonovena. Régimen jurídico del Banco de España.
	Disposición adicional vigésima. Régimen jurídico del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria.
Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común	
Disposición adicional primera. Órganos Colegiados de Gobierno	Disposición adicional vigesimoprimera. Órganos Colegiados de Gobierno.

Tabla de equivalencias de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE 2 de octubre)

	Disposición adicional vigesimosegunda. Actuación administrativa de los órganos constitucionales del Estado y de los órganos legislativos y de control autonómicos
	Disposiciones transitorias
	Disposición transitoria primera. Composición y clasificación del sector público institucional.
	Disposición transitoria segunda. Entidades y organismos públicos existentes.
	Disposición transitoria tercera. Procedimientos de elaboración de normas en la Administración General del Estado.
	Disposición transitoria cuarta. Régimen transitorio de las modificaciones introducidas en la disposición final novena.
	<u>Disposición derogatoria única</u>. Derogación normativa.
	Disposiciones finales
	Disposición final primera. Modificación de la Ley 23/1982, de 16 de junio, reguladora del Patrimonio Nacional
	Disposición final segunda. Modificación del Real Decreto-Ley 12/1995, de 28 de diciembre, sobre medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera.
	Disposición final tercera. Modificación de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.
	Disposición final cuarta. Modificación de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
	Disposición final quinta. Modificación de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.
	Disposición final sexta. Modificación de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
	Disposición final séptima. Modificación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
	Disposición final octava. Modificación de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
	Disposición final novena. Modificación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

	Disposición final décima. Modificación de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.
	Disposición final undécima. Modificación de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
	Disposición final duodécima. Restitución o compensación a los partidos políticos de bienes y derechos incautados en aplicación de la normativa sobre responsabilidades políticas.
	Disposición final decimotercera. Referencias normativas.
	Disposición final decimocuarta. Título competencial.
	Disposición final decimoquinta. Desarrollo normativo de la Ley
	Disposición final decimosexta. Precedencias en actos oficiales.
	Disposición final decimoséptima. Adaptación normativa.
	Disposición final decimoctava . Entrada en vigor

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE 2 de octubre)

Disposición derogatoria única. **Derogación normativa.**

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo dispuesto en la presente Ley y, en especial:

- a) El artículo 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) El artículo 110 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- c) Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.
- d) Los artículos 44, 45 y 46 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
- e) Ley 28/2006, de 18 de julio, de Agencias estatales para la mejora de los servicios públicos.
- f) Los artículos 12, 13, 14 y 15 y disposición adicional sexta de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

- g) El artículo 6.1.f), la disposición adicional tercera, la disposición transitoria segunda y la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
- h) Los artículos 37, 38, 39 y 40 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales. Hasta que, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional cuarta, concluya el plazo de adaptación de las agencias existentes en el sector público estatal, se mantendrá en vigor la Ley 28/2006, de 18 de julio.

Disposición final decimoctava. **Entrada en vigor.**

1. La presente Ley entrará en vigor **al año de su publicación** en el «Boletín Oficial del Estado», a excepción del punto cuatro de la disposición final quinta, de modificación de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, de los puntos uno a once de la disposición final novena, de modificación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y la disposición final decimosegunda, de restitución o compensación a los partidos políticos de bienes y derechos incautados en aplicación de la normativa sobre responsabilidades políticas que entrarán en vigor **a los veinte días** de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y el punto doce de la misma disposición final novena, que lo hará **a los seis meses** de la citada publicación en el «Boletín Oficial del Estado».
2. No obstante, entrarán en vigor **el día siguiente** al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» la disposición final primera, de modificación de la Ley 23/1982, de 16 de junio, reguladora del Patrimonio Nacional, la disposición final segunda, de modificación del Real Decreto-Ley 12/1995, de 28 de diciembre, sobre medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera, los puntos uno a tres de la disposición final quinta, de modificación de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, la disposición final séptima, de modificación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la disposición final undécima, de modificación de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
3. La disposición final décima de modificación de la disposición adicional décima tercera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, entrará en vigor **el día siguiente** al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de que los apartados Uno, primer y segundo párrafo; Dos; Tres, párrafos primero y segundo; Cuatro; Cinco, párrafos primero a cuarto y, Seis, **surtirán efectos a partir del 1 de enero de 2013**, y de lo dispuesto en el apartado Siete.